



ORD. : N° 0029 /

ANT. : ORD. N° 568 del 12.12.2012 de SEREMI de Agricultura Región de Tarapacá. Solicita Informe Favorable Art. 55°, para el proyecto "Planta Solar Fotovoltaica Pozo Almonte Solar 1", ubicado en el lado Sur, KM 4,5, Ruta A-65, comuna de Pozo Almonte.

MAT. : Adjunta Informe Favorable N°01/2013 de SEREMI MINVU Región de Tarapacá, para el proyecto "Planta Solar Fotovoltaica Pozo Almonte Solar 1".

ADJ. : Informe Favorable N° 01/2013 Una Copia expediente.

IQUIQUE, 09 DE FEBRERO 2013

A : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA REGION DE TARAPACA

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA

- 1.- Me refiero a carta de solicitud indicada en ANT., por medio de la cual se solicita el informe estipulado en el artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para el proyecto "**Planta Solar Fotovoltaica Pozo Almonte Solar 1**", ubicado en lado Sur, KM 4,5, Ruta A-65, comuna de Pozo Almonte, requerido por el Sr. Javier Arellano Galíndez, representante legal de la sociedad Pozo Almonte Solar 1 S.A.
- 2.- Al respecto, cumpla con adjuntar el Informe Favorable N° 01/2013, haciendo presente que el interesado deberá solicitar el permiso correspondiente ante la Dirección de Obras Municipales respectiva, **incluyendo en el expediente este informe, los planos y especificaciones debidamente timbrados por esta SEREMI.**

Saluda atentamente a usted,



CAC/MRJMSS/XAO

DISTRIBUCION :

- Destinatario
- D.U.I.
- Oficina de Partes

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ

Patricio Lynch 50 - Casilla 250
Teléfonos 57-371200 Fax 57-371253



INFORME DUI N° 01/2013

- 1.- El presente Informe está referido al proyecto “**Planta Solar Fotovoltaica Pozo Almonte Solar 1**”, ubicado en el lado Sur, KM 4,5 Ruta A-65, en la Comuna de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal, Primera Región de Tarapacá.
- 2.- El predio donde se emplaza el proyecto, se encuentra individualizado según plano de Bienes Nacionales con el N°. 01401-1.179-CR., con Rol de Avalúo N°2805-9, se encuentra inscrito a Fojas 1396, bajo el Número 1366 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes raíces de la Agrupación de comunas de Pozo Almonte, Pica, Huara, Camiña y Colchane del año 1983, junto al Certificado N°165 de fecha 29.10.2012 del Ministerio de Bienes Nacionales, acreditan la propiedad por parte del Fisco de Chile, el cual posee una superficie de 62,15 Has.
- 3.- Por los antecedentes y planimetría presentados, el proyecto tiene un uso de Infraestructura Energética, según lo establece en el artículo 2.1.29 de la Ordenanza de Urbanismo y Construcciones.
- 4.- De acuerdo a planos, memoria explicativa y especificaciones técnicas adjuntas, el proyecto contempla lo siguiente:

LOTE Rol: 2805-9

Superficie del Predio : **62,15 Has**

Superficie total construida desglosada en :

PLANTA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA DE 9MW

Planta Solar Fotovoltaica

Zona de emplazamiento de paneles (133.056 paneles solares)	226.112,0 m ²
9 Salas Eléctricas CT.	151,2 m ²

Sup. Total ocupada	226.263,2 m²
---------------------------	--------------------------------

Servicios

1 Oficina -Baño	14,64 m ²
1 Bodega	14,64 m ²
<hr/>	
Sup. Total ocupada	29,28 m ²

Superficie Total Construida : 226.292,48 m²

- 5.- Según Resolución Exenta N° 000061 del 04.07.2011 y Rectificación de RCA N°00151 del 11.12.2012, de la Comisión Regional del Medio Ambiente Región de Tarapaca, esta iniciativa denominada "Planta Solar Fotovoltaica Pozo Almonte Solar 1, I Región" califica FAVORABLEMENTE.
- 6.- En consideración a la Normativa de Urbanismo y Construcciones aplicable al caso, y analizado el proyecto expuesto en los puntos precedentes, este se informa favorablemente.
- 7.- En conformidad a lo establecido en el artículo 2.1.19. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones corresponde a esta SEREMI establecer las condiciones de urbanización, las cuales deberá ser supervisadas por la Dirección de Obras Municipales de Pozo Almonte, y que de acuerdo al artículo 2.2.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones son:

Agua Potable : Conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondiente, si existe. En su defecto, sistema de red con fuente propia conforme a lo dispuesto en el Código Sanitario y sus Reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

Alcantarillado : Conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondiente, si existe. En su defecto, red conectada a planta de tratamiento y su disposición final, conforme a lo dispuesto en el Código Sanitarios y sus Reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

Evacuación de Aguas Lluvias : El escurrimiento de las aguas se deberá hacer en forma natural por calles y pasajes, o por cauces naturales o artificiales de aguas o mediante pozos absorbentes, u otra solución alternativa técnicamente aceptada.

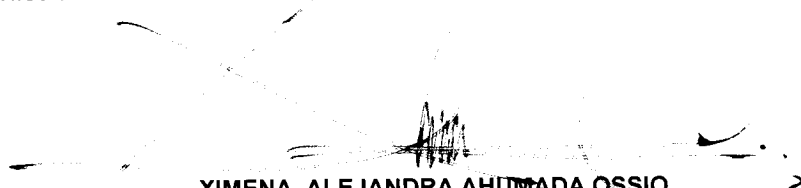
Pavimentación : Se aplicará lo dispuesto en el artículo 3.2.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Complementariamente, es pertinente señalar lo que indica el Artículo 2.1.35.:

"Las escalas o niveles de equipamiento se refieren a magnitud o tamaño de las construcciones con tal destino, según la medida del efecto que produzcan en materia de flujos vehiculares y eventualmente peatonales, de acuerdo al tipo de vía existente que enfrentan, al número de personas contemplado según carga de ocupación, y a la cantidad de estacionamientos del proyecto. Para los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se entenderá como vía existente aquella vía materializada y conectada con otra vía existente cuyo ancho de calzada sea igual o superior."

Electricidad : Conexión a red pública, si la hubiere, o a generador, acorde con los requerimientos del proyecto. Todas las redes de electrificación, de alumbrado público y sus respectivas obras complementarias se ejecutarán en conformidad a las normas y especificaciones sobre diseño y construcción, de acuerdo a las normas técnicas vigentes.

- 8.- En particular, deberán respetarse las normas referidas a condiciones de habitabilidad (Título 4 Capítulo 1 OGUC), condiciones generales de seguridad (Título 4 Capítulo 2 OGUC), condiciones de seguridad contra incendio (Título 4 Capítulo 3 OGUC), Establecimientos industriales o de bodegaje (Título 4 Capítulo 14 OGUC), y en general, darse cumplimiento a las disposiciones de la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y de la Ley N° 20.016, sobre Calidad de la Construcción, en todas las materias que corresponda.
- 9.- Para toda la construcción se deberá obtener el permiso correspondiente en la Dirección de Obras Municipales de Pozo Almonte, con el patrocinio de un profesional competente, debiendo adjuntarse este informe y los planos y especificaciones debidamente certificadas por la Ministra de Fe de esta SEREMI.


XIMENA ALEJANDRA AHUMADA OSSIO
ARQUITECTO
DPTO. DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
SECRETARIA REGIONAL MINVU REGIÓN DE TARAPACA


CAC/MRJM/MS/TAO
IQUIQUE, 07 DE ENERO DE 2013.

